

**CUADERNILLO:** CU/JDC/015/2024

**PARTE ACTORA:** MARÍA JOSÉ TREJO ROSALES

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## **AUTO DE REQUERIMIENTO**

Chetumal, Quintana Roo, a diez de mayo del año dos mil veinticuatro.

**VISTOS** los autos del expediente en que se actúa, toda vez que, es facultad de la magistrada instructora ordenar las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello con la finalidad de una debida integración de éste, en aras del debido proceso, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente causa se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, requiera al Instituto Electoral de Quintana Roo, toda vez que no obra en autos del expediente JDC/037/2024 y su acumulado JDC/039/2024, el certificado médico mediante el cual se acredita la acción afirmativa de persona con discapacidad presentado en relación a la ciudadana Nancy Leisly Petul López, referido en el acuerdo IEQROO/CG/A-112-2024, en el apartado de persona con discapacidad, concretamente a foja veinticinco del referido acuerdo, el cual señala que fue emitido por el Hospital General de Cancún (Servicios estatales de Salud).

**SEGUNDO.** La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal dentro del plazo de seis horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, de esta Ciudad;

apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 52, de la Ley de Medios.

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.